



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 17 de octubre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	DANIEL ANDRÉS OTERO ARGUMEDO
RADICADO	2021 – 00054

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 11 de agosto de 2021, en el que se libró mandamiento de pago y se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- 1) Embargo de la cuota parte (50%) que le corresponde al ejecutado DANIEL ANDRÉS OTERO ARGUMEDO, sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 4800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.
- 2) Embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado DANIEL ANDRÉS OTERO ARGUMEDO, en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos en los bancos Bancolombia, Banco AV. Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Popular.

En memorial de data 25 de septiembre de 2018, la apoderada ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que no existen títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

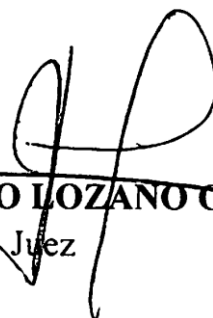
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la cuota parte (50%) que le corresponde al ejecutado DANIEL ANDRÉS OTERO ARGUMEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'043.094, sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 4800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado DANIEL ANDRÉS OTERO ARGUMEDO, en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos en los bancos Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Popular. Por Secretaría, ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bf9602ac16b9b2a08948da6c9701ed429681a9780e819b039650b4c3cf7e85**

Documento generado en 17/10/2023 07:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>